

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP N° 102-2022 LOTA PROTEIN S.A. ARTESANAL VIII REGIÓN
ANCHOVETA-SARDINA COMÚN V-X REGIONES



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 08 JUN 2022

R. EX. N° 1177

VISTO: Lo solicitado por LOTA PROTEIN S.A. y por los armadores artesanales que se indica, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 2053 de 2022; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 102/2022; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° 217 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas N° 2077, N° 2078 y N° 3251, todas de 2013, N° 3520 de 2015, N° 600 y N° 601, ambas de 2016, N° 199, N° 200, N° 233 y N° 234, todas de 2017, que otorgaron Licencias Transables de Pesca Clase A, a LOTA PROTEIN S.A. y las Resoluciones Exentas N° 3413 de 2021, N° 148 y N° 970, ambas de 2022, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.



Que LOTA PROTEIN S.A., es titular de Licencias Transables de Pesca Clase A en la unidad de pesquería de anchoveta y sardina común de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas citadas en Visto.

Que el mencionado titular ha solicitado autorización para ceder **475 toneladas de anchoveta y 2.385 toneladas de sardina común**, con cargo a las toneladas que se refiere la Resolución Exenta N° 3413 de 2021 y sus modificaciones, citada en Visto, a los armadores artesanales que se indica inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que mediante Resolución Exenta N° 970 de 2022, citada en Visto, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de tramitar y firmar las resoluciones de cesiones de toneladas provenientes de titulares de licencias transables de pesca a armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, previstas en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte de LOTA PROTEIN S.A., R.U.T. N° 96.766.590-8, domiciliada en Avenida Matta, esquina Villagrán, S/N, Lota de **475 toneladas de anchoveta y 2.385 toneladas de sardina común** provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para la unidad de pesquería de anchoveta y sardina común de la Regiones de Valparaíso a Los Lagos, mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto

La cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales inscritos en las citadas pesquerías en la Región del Biobío que se indica:

N°	ARMADOR	EMBARCACIÓN	RPA	ANCHOVETA	SARDINA COMÚN
1	ABDÓN ZAMBRANO SALGADO	DON MATEO	962795	20,000	130,000
2	EDUARDO ARROYO CIFUENTES	YEYA I	960054	20,000	90,000
3	JERÓNIMO VALLEJOS AYALA	GALEON II	924619	20,000	130,000
4	JOSE BURGOS SEGUEL	JOSEFA I	966342	30,000	80,000
5	JUAN VEGA MIRANDA	RIO JORDAN X	967596	60,000	450,000
6	STEPHANIE VEGA MATUS	RIO JORDAN IV	964441		
7	MARILYN VEGA MATUS	RIO JORDAN XI	969257		

8	KATHERINE CHAPARRO GOMEZ	MAR DE ALASKA	697625		
9	JULIO QUINTANA CARRILLO	DON AGUSTIN	963966		
10	MAURICIO MARTINEZ FIERRO	JUAN ANTONIO M	697635	135,000	615,000
11	RODRIGO ARRIAGADA HERMOSILLA	EL NIEGO I	964409		
12	JUAN MARTINEZ FIERRO	EL LINCO I	965002		
13	LUIS SAAVEDRA CUEVAS	PAPI ALFREDO	697261	30,000	80,000
14	MARIANET GUTIERREZ VELOSO	ARLETH ANTONIA	697484	30,000	80,000
15	NANCY RIFFO CARDENAS	SOTILEZA	910836	20,000	130,000
16	PESQUERA JABE LIMITADA	JACOB-ISRAEL	963197		
17	SOCIEDAD PESQUERA AL SUR DE LA ISLA LIMITADA	DON JORGE LUIS M	965677	70,000	340,000
18	RAUL CONTRERAS MIRANDA	DON DEMETRIO III	924603	20,000	130,000
19	SALVADOR ROJAS INZUNZA	ESTRELLA DE DAVID	963843	20,000	130,000
			TOTAL	475,000	2.385,000

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales de la Región del Biobío, que el cesionario esté asociado, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organización para los recursos sardina común y anchoveta, mediante Resolución Exenta N° 148 de 2022 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría, o la cuota residual, según corresponda.

En el evento que la organización de pescadores artesanales consuma la totalidad de la cuota asignada para el respectivo año calendario, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Los excesos se descontarán de las cesiones autorizadas o que se autoricen durante el año calendario respectivo, al armador o armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada. Para estos efectos los excesos se dividirán en partes iguales entre los armadores infractores.

b) Los excesos se descontarán de las cesiones o aumentos de cuota que se efectúen en favor de la organización de pescadores artesanales a la que se encuentren afiliado el armador o los armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada.

c) Las reglas antes señaladas se aplicarán asimismo a la cuota residual.

Lo dispuesto en el presente numeral será aplicado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, quien comunicará oportunamente a los interesados los descuentos respectivos, sin perjuicio del ejercicio de las facultades sancionadoras del mencionado organismo público, previstas en el artículo 55 Ñ de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura y al procedimiento y condiciones establecidas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese **475 toneladas de anchoveta y 2.385 toneladas de sardina común** de lo asignado a LOTA PROTEIN S.A. mediante la Resolución Exenta N° 3413 de 2021 y sus modificaciones, citada en Visto, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2022.

Las mencionadas toneladas corresponden a 1.272 unidades mínimas divisibles de anchoveta y de 3.428 unidades mínimas divisibles de sardina común provenientes de las Licencias Transables de Pesca de las unidades de pesquería de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, según se indica a continuación:

Anchoveta V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	478,270	1.281	65.257 - 66.537
Traspaso	475,000	1.272	65.257 - 66.528
Final 2022	3,270		
Coef. traspasado	0,0127247		

Sardina común V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	2.387,962	3.432	7.853 - 9.329; 64.977 - 66.929
Traspaso	2.385,000	3.428	7.853 - 9.329; 64.976 - 66.927
Final 2022	2,962		
Coef. traspasado	0,0342672		

7.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

JRV/CCS/FOM


DIVISIÓN JURÍDICA
PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Jefe División Jurídica
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.


DANIELA BÓLBARAN PÉREZ
Jefe Departamento Administrativo